

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



**Atizapán
de Zaragoza**

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

Número 220 Año 03 30 de diciembre de 2021

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN XXVII, 49, 53 FRACCIÓN VII, 86, 91 FRACCIÓN XI, 97 FRACCIÓN I Y 112 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS DECIMO FRACCIÓN I INCISO A), DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN I INCISO A), VIGÉSIMO SEGUNDO, OCTOGÉSIMO CUARTO Y OCTOGÉSIMO QUINTO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO”; 17 FRACCIÓN I Y 79 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2021; APRUEBA EL INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 25, LOTE 2, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 7, LOTE 3, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN DE ESTA MUNICIPALIDAD, MEJOR CONOCIDO COMO PARQUE DE LOS PATOS. (PÁGINAS 4-4)

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE Y RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021. (PÁGINAS 4-4)

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN XXVII, 49, 53 FRACCIÓN VII, 86, 91 FRACCIÓN XI, 97 FRACCIÓN I Y 112 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS DECIMO FRACCIÓN I INCISO A), DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN I INCISO A), VIGÉSIMO SEGUNDO, OCTOGÉSIMO CUARTO Y OCTOGÉSIMO QUINTO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO”; 17 FRACCIÓN I Y 79 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2021; APRUEBA EL INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 25, LOTE 2, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 7, LOTE 3, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN DE ESTA MUNICIPALIDAD, MEJOR CONOCIDO COMO PARQUE DE LOS PATOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN XXVII, 49, 53 FRACCIÓN VII, 86, 91 FRACCIÓN XI, 97 FRACCIÓN I Y 112 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS DECIMO FRACCIÓN I INCISO A), DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN I INCISO A), VIGÉSIMO SEGUNDO, OCTOGÉSIMO CUARTO Y OCTOGÉSIMO QUINTO DE LOS

“LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO”; 17 FRACCIÓN I Y 79 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2021; APRUEBA EL INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 25, LOTE 2, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 7, LOTE 3, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN DE ESTA MUNICIPALIDAD, MEJOR CONOCIDO COMO PARQUE DE LOS PATOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo como marco social el siguiente concepto de utilidad pública es oportuno referirse a aquella actividad, bien o servicio que es de beneficio o interés colectivo, no existe un concepto único y general pero su idea central es el beneficio de un amplio sector de la sociedad. Nuestra base Constitucional establece que los parques y jardines son un servicio público a cargo del Municipio, de ahí que la Constitución local, la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y la Ley de Expropiación para el Estado de México contemplen la figura de utilidad pública, servicios públicos, etc. dejando de manifiesto el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, y ponderar las acciones tendientes a evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Por tal motivo y tomando en consideración que el remanente propiedad de la persona Jurídico Colectiva, “Desarrollo Urbano de México, Sociedad Anónima” se ha venido ocupando como un parque, sin que la costumbre modifique en favor de terceros el derecho real que constituye la propiedad privada.

Asimismo, que los procedimientos de expropiación deberán colmar diversos requisitos, entre ellos el pago de una indemnización y a fin de ceñirse a las políticas públicas de optimización de recursos, es pertinente proceder a través de un contrato de permuta para la obtención de la propiedad del inmueble ubicado en **Avenida Ruíz Cortines Manzana 74 Lt 1 del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de esta Municipalidad** para incorporarlo a la Hacienda Pública de este Municipio, destinándolo como servicio público, específicamente como Parque Recreativo.

Eficientando a través de este procedimiento los tiempos en los que la ciudadanía pueda utilizar el espacio público en beneficio de actividades físicas y el desarrollo de los niños, niñas y adolescente de este Municipio.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2020, la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial, solicito se ejercieran acciones legales y administrativas tendientes a consolidar como propiedad municipal el inmueble sito en **CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** también conocido como **TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** y **RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** y **AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, máxime considerando que dicho inmueble ha cumplido con la función de área verde y recreativa en beneficio de la comunidad atizapense, ya que incluso el predio se encuentra equipado con juegos infantiles, haciendo hincapié de que dicho espacio en los planos de autorización se encuentra como área remanente.

Consecuentemente, con fecha 30 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprobó la propuesta de la Mtra. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, para solicitar por su conducto y a nombre del H. Ayuntamiento la expropiación por causas de utilidad Pública del pedio **remanente con la superficie de 5624.19 m²**, ubicado en avenida **CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** también conocido como **TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** y como **RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, facultando a la Mtra. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, gestione todos los trámites inherentes a la expropiación de este polígono para la rehabilitación del parque ubicado en **CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** también conocido como **TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO** y como **RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**.

En cumplimiento a las instrucciones del Honorable Ayuntamiento, a través de oficio PMA/SPP/4765/2020 se solicitó trámite de expropiación de dicho polígono a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA: Con fecha 28 de octubre de 2020, la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial, solicito se ejercieran acciones legales y administrativas tendientes a consolidar como propiedad municipal el inmueble sito en CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO también conocido como TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, máxime considerando que dicho inmueble ha cumplido con la función de área verde y recreativa en beneficio de la comunidad atizapense, ya que incluso el predio se encuentra equipado con juegos infantiles, haciendo hincapié de que dicho espacio en los planos de autorización se encuentra como área remanente

SEGUNDA: Con fecha 30 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprobó la propuesta de la Mtra. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, para solicitar por su conducto y a nombre del H. Ayuntamiento la expropiación por causas de utilidad Pública del pedio remanente con la superficie de 5624.19 m2, ubicado en avenida CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO también conocido como TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y como RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, facultando a la Mtra. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, gestione todos los trámites inherentes a la expropiación de este polígono para la rehabilitación del parque ubicado en CALLE TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES (FRACCIÓN V), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN (LOMAS DE ATIZAPÁN SECCIÓN II), MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO también conocido como TULTITLÁN SUR ENTRONQUE CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, LOMAS DE

ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y como RUIZ CORTINES Y TULTITLÁN SIN NÚMERO, LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

TERCERA: En cumplimiento a las instrucciones del Honorable Ayuntamiento, a través de oficio PMA/SPP/4765/2020 se solicitó trámite de expropiación de dicho polígono a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza

CUARTA: El inicio del procedimiento debe ser notificado al propietario del bien con la finalidad de no conculcar derechos reales de propiedad, para posteriormente buscar un arreglo en audiencia de conciliación conforme al artículo 9 Ter de la Ley de Expropiación para el Estado de México y en el momento procesal oportuno determinar el monto, forma y tiempo de pago de la indemnización correspondiente.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y entre otros tendrán a su cargo el servicio público de parques y jardines

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto por la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es facultad de la Legislatura del Estado de México, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios; asimismo los artículos 122 y 123 de dicho ordenamiento legal señala que los Ayuntamientos de los Municipios, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Local y demás disposiciones legales aplicables, facultándolos para generar normas relativas al régimen de gobierno y administración del Municipio

TERCERA.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 enlista las atribuciones del Ayuntamiento, precisando en la fracción XVI, que le corresponde acordar el destino o uso de bienes del municipio, lo que podrá realizar solo si cuenta con previa autorización de la Legislatura del Estado; asimismo el artículo 33 fracción I, establece que todo acto que implique la transmisión de propiedad de algún inmueble de propiedad municipal, requiere contar con la autorización de la Legislatura del Estado y en la fracción IV, señala la misma obligación de contar con la autorización de la Legislatura Local, para el caso que se pretendan desincorporar del dominio público, bienes inmuebles municipales.

CUARTA.- La Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en su artículo 2, en concordancia con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, señalan al Ayuntamiento como autoridad competente para aplicar dicha Ley, misma que en su artículo 5 fracción VI, establece la facultad para

desincorporar bienes del patrimonio municipal y la fracción IX del mismo numeral, para celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de los bienes municipales; ambas atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Local; 33 fracción 1 señala que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente para Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos

QUINTA.- El artículo 31 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en su fracción II, señala que una vez que han sido debidamente desincorporados los bienes inmuebles pueden ser objeto de permuta con particulares, que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades públicas; en tanto el artículo 48 en su fracción II del mismo ordenamiento, precisa la desincorporación, como el acto por el que se excluye un bien del patrimonio público.

SEXTA.- El Código Civil del Estado de México en su artículo 7.605 establece que la permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a darse un bien por otro, es por ello que se propone los siguientes predios a permutar.

Predios Municipales	Predio Particular
<p>Predio 1 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México</p> <p>a) El predio municipal sito en Calle Bosque de los Amates, Manzana 25, Lote 2, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene una superficie total de 7791.21 m2, cuenta con escritura pública 6835, inscrita en el IFREM bajo la partida 754 a 755, volumen 1834, Libro I Sección Primera.</p> <p>b) Área de donación con clave catastral 1000694602000000</p> <p>c) La superficie sería afectada en una porción de 4536.15 m2 como obra en levantamiento topográfico anexo</p> <p>d) Medidas y colindancias.</p>	<p>El predio particular sito en Avenida Ruíz Cortines Manzana 74 It 1 del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuenta con escritura pública a favor de la empresa denominada "Desarrollo Urbano de México" Sociedad Anónima" bajo instrumento número ciento diecisiete mil quinientos ochenta y dos, volumen número dos mil seiscientos dos, folio 045</p> <p>Clave catastral 1000109806000000</p> <p>Con facultades descritas bajo el primer testimonio de la escritura pública número 24219 del volumen número 537 de fecha ocho 08 de abril de 2010 pasada ante la fe del notario público número 115 del Estado de</p>

<p>Superficie 4536.15 m2 Al noreste dos tramos uno curvo de 38.92 mts y uno rectos de 15.88 colindante con calle Bosque esmeralda. Al sureste en un tramo recto de 90.71 mts colindante con bomba de agua. Al suroeste en un tramo rectos de 43.25 mts colindante con calle escurrimiento. Al Noroeste en un tramo rectos de 103.00 colindante con predio particular.</p>	<p>México Licenciado Jesús Córdova Gálvez. En el que quedó protocolizado el acuerdo del ejecutivo del Estado de fecha 31 de octubre de 1974 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado el primero de marzo de 1975 por medio del cual se autorizó a la empresa de Desarrollo Urbano de México S.A, autorizó el convenio de subrogación a favor del C. JORGE SÁNCHEZ GARCÍA quien con las atribuciones conferidas en caso de su aprobación firmará el contrato respectivo.</p>
<p>Predio 2 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México</p> <p>El predio municipal sito en Calle Bosque de los Amates, Manzana 7, Lote 3, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene una superficie total de 4396.05 m2, cuenta con escritura pública 6835, inscrita en el IFREM bajo la partida 754 a 755, volumen 1834, Libro I Sección Primera.</p> <p>Área de donación con clave catastral 1000691427000000</p> <p>La superficie sería afectada en una porción de 1000 m2 como obra en levantamiento topográfico anexo</p> <p>Medidas y colindancias.</p> <p>Superficie 1000 m2 Al norte en un tramo rectos de 38.76 colindante con Tanque de agua. Al sur en un tramo recto de 38.50 colindante con predio a</p>	<p>Medidas y colindancias.</p> <p>Superficie 5,624.19 m2 Al norte en un tramo rectos de 44.00 y uno curvo de 22.67 colindante con Calle Adolfo Ruiz Cortines. Al sur en un tramo recto de 58.25 colindante con predio a favor del municipio. Al oriente en un tramo recto de 64.37 colindante con Calle Tultitlan Sur. Al poniente en un tramo rectos de 75.19 colindante con predio a favor del municipio.</p>

<p>favor del municipio. Al oriente en un tramo recto de 25.87 colindante con predio a favor del municipio. Al poniente en un tramo rectos de 25.89 colindante con predio a favor del municipio.</p>	
---	--

No.	Ubicación del Predio	Superficie	Superficie de posible afectación	Avalúo Comercial
1	Calle Bosque de los Amates, Manzana 25, Lote 2, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México (Predio Municipal)	4396.05 m ²	1000 m ²	\$34,021,125.00 de la superficie de posible afectación
2	Calle Bosque de los Amates, Manzana 7, Lote 3, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México (Predio Municipal)	7791.21 m ²	4536.15 m ²	\$7,500,000.00 de la superficie de posible afectación
			Total del valor comercial de las dos porciones de predios municipales	\$41,521,125.00
3	Avenida Ruíz Cortines Manzana 74 It 1 del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de esta Municipalidad (Predio Particular)	5,624.19 m ²	5,624.19 m ²	\$44,993,520.00

POR LO ANTES EXPUESTO ESTÁN A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 25, LOTE 2, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y UNA

FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 7, LOTE 3, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN DE ESTA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR HABER DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON SE REVOCA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 5.6., DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR ANTE LA LEGISLATURA LOCAL.

CUARTO: NOTIFÍQUESE AL PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR SITO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTO: PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 25, LOTE 2, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOSQUE DE LOS AMATES, MANZANA 7, LOTE 3, BOSQUE ESMERALDA, ATIZAPÁN DE

ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN DE ESTA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR HABER DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON SE REVOCA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 5.6., DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR ANTE LA LEGISLATURA LOCAL.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR SITO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES MANZANA 74 LT 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE Y RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31, 48 FRACCIÓN XI, 49, 53 FRACCIÓN VII, 86, 91 FRACCIÓN XI, 97 FRACCIÓN I Y 112 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS DECIMO FRACCIÓN I INCISO A), DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN I INCISO A), VIGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO”; 17 FRACCIÓN I Y 79 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2021; SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE Y RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021; DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 se realizó el segundo levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2021.

Que en fecha 23 de diciembre de 2021 en la séptima sesión extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría del Ayuntamiento presentó los resultados del Segundo Levantamiento Físico de Inventario, para elaboración de la Conciliación Físico Contable.

Que en fecha 29 de diciembre de 2021 Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fiscal 2021, el Tesorero Municipal entregó al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles la Conciliación Físico Contable correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2021

Por lo antes expuesto están a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE Y RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, en términos del anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Instrúyase a la Tesorería Municipal para que proceda a remitir en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Conciliación Físico Contable.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE Y RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN TÉRMINOS DEL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A REMITIR EN TIEMPO Y FORMA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**